

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 112-05

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD SKYMAX DOMINICANA, S. A., PARA PRESTAR SERVICIOS FIJOS DE ACCESO PARA ENLACES SATELITALES, SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL POR LA VÍA SATELITAL, VENTA DE TARJETAS PREPAGADAS DE LLAMADAS INTERNACIONALES Y EL SERVICIO PÚBLICO PORTADOR DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS INTERNACIONALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, **INDOTEL**, la facultad de otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de julio del año 2002 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No. 054-02 cuyo dispositivo textualmente dispone lo siguiente:

*“**PRIMERO: OTORGAR** una Concesión en favor de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** por el período de diez (10) años, para prestar servicios fijos de acceso para enlaces satelitales en todo el territorio nacional, entendiendo como tales los servicios de radiocomunicaciones transmitidos y/o recibidos por Estaciones Terrenas ubicadas en posiciones fijas específicas o en puntos fijos previamente autorizados mediante las correspondientes Licencias emitidas por el **INDOTEL**, utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)** y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta en el artículo 29.6 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana; por haber cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su indicado Reglamento.*

***PÁRRAFO:** La prestación de servicios fijos de acceso para enlaces satelitales autorizada a **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** mediante la presente Resolución, no*

incluye a los servicios de difusión ni a otros servicios de radiocomunicaciones, ya fueren éstos fijos o móviles.

SEGUNDO: OTORGAR en favor de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, Licencia para instalar en la ciudad de Santiago una estación terrena satelital para operar servicios fijos de acceso para enlaces satelitales en la denominada "Banda C" de comunicación satelital, de conformidad con las provisiones del **Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)**, por el periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER que la instalación de la estación terrena satelital cuya operación se autoriza mediante la presente Resolución, deberá estar ubicada conforme se especifica a continuación:

| | |
|---|--|
| CIUDAD: | Santiago, República Dominicana. |
| LATITUD: | 19°, 26', 57" al Norte. |
| LONGITUD: | 70°, 41', 36" al Oeste. |
| ALTURA DEL TERRENO SOBRE EL NIVEL DEL MAR: | 831 Metros. |

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

QUINTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

SEXTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

PÁRRAFO: DISPONER que la emisión del Certificado de Licencia autorizada previamente estará supeditada al depósito en el **INDOTEL**, por parte de **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, de los contratos con al menos una (1) compañía proveedora de servicios de acceso satelital debidamente autorizada por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), y con la compañía vendedora de los equipos correspondientes a la estación terrena a instalar.

SEPTIMO: DECLARAR que **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** deberá requerir al **INDOTEL** el otorgamiento de las demás Licencias Compartidas para Enlaces de Acceso Satelital que necesite para la configuración de su red satelital y la provisión de los servicios autorizados por el Ordinal Primero de esta Resolución, en la medida en que fuere a implementarlos; a cuyos fines deberá solicitar a este Consejo Directivo el otorgamiento de las correspondientes Licencias, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 40.4 del Reglamento de

Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y cualquier otro requisito aplicable que fuere requerido por el **INDOTEL**.

OCTAVO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.”

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de diciembre del año 2002 el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No.103-02, cuyo dispositivo textualmente dispone lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión en favor de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** por el período de diez (10) años, para prestar servicios públicos finales de Larga Distancia Internacional por la vía satelital y venta de Tarjetas Prepagadas de Llamadas Internacionales, así como para prestar el servicio público portador de Terminación de Llamadas Internacionales; por haber cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su indicado Reglamento.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** el correspondiente Contrato de Concesión, el cual deberá incluir tanto los servicios autorizados mediante la presente Resolución, como los servicios de Acceso Satelital autorizados a **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** mediante el Ordinal Primero de la Resolución No. 054-02, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002); y contendrá además, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

TERCERO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

CUARTO: DECLARAR que **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** deberá requerir al **INDOTEL** el otorgamiento de las demás Licencias Compartidas para Enlaces Satelitales que necesite para la configuración de su red satelital y la provisión de los servicios autorizados por el Ordinal Primero de esta Resolución y en la Resolución No. 054-02, previamente indicada en esta Resolución, en la medida en que fuere a implementarlos; a cuyos fines deberá solicitar a este Consejo Directivo el otorgamiento de las correspondientes Licencias, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 40.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y cualquier otro requisito aplicable que fuere requerido por el **INDOTEL**.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los Ordinales Segundo y Cuarto de los dispositivos de las indicadas Resoluciones Nos. 54 y 103, en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), el **INDOTEL** y la compañía **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, que confiere a esta última el derecho a prestar los servicios que se describen a continuación, por el período de diez (10) años:

- a) Servicios Fijos de Acceso para Enlaces Satelitales;
- b) Servicios Públicos Finales de Larga Distancia Internacional por la vía satelital;
- c) Venta de Tarjetas Prepagadas de Llamadas Internacionales; y
- d) Servicio Público Portador de Terminación de Llamadas Internacionales.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los Ordinales Quinto y Tercero de las Resoluciones Nos. 54-02 y 103-02 respectivamente se establece que el Contrato de Concesión suscrito con la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 054-02, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 103-02, de fecha doce (12) de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTO: El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la compañía **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, de fecha 6 de agosto de 2004;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil cuatro (2004), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Dra. María Carbuccia, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional y por medio del cual esta Institución ha autorizado a la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, a prestar los servicios que se indican a continuación:

- a) Servicios Fijos de Acceso para Enlaces Satelitales;
- b) Servicios Públicos Finales de Larga Distancia Internacional por la vía satelital;
- c) Venta de Tarjetas Prepagadas de Llamadas Internacionales; y
- d) Servicio Público Portador de Terminación de Llamadas Internacionales.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo